

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Leugo que los Brn. Alcaldes y Boeracío rasden los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lle un ejemplar en el sitio de coctambre, donda permanecerá hasta el recbe del número siguiente.

Los Boeracíos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a onatro pesetas al año, en términos al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la usanza inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 25 y 26 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, valentínos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean e instantes de parte de pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que lo demanden las mismas; lo ído insertará particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que se refieren la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números 5 y 6 de fecha de 20 y 22 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de febrero de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA

Anunciada por la Comisión provincial la proclamación de Concejales verificada por la Junta del Censo electoral del Ayuntamiento de Ruyero, el día 29 de octubre último, publicada en el Boletín Oficial del día 29 de enero próximo pasado, y habiendo transcurrido el plazo señalado por la Ley sin que contra dicha resolución se haya interpuesto recurso alguno, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 46 de la Ley Municipal, he acordado convocar a elecciones parciales para cubrir todas las vacantes de Concejales que existen en dicho Ayuntamiento hasta la fecha, señalando para su celebración el día 4 de marzo próximo; debiendo advertir que todas las operaciones relacionadas con las elecciones, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Electoral vigente de 3 de agosto de 1907.

Terminado el escrutinio general, que se verificará el jueves siguiente, día 8, como previene el artículo 59 de la precitada Ley, se remitirá al Alcalde de Ruyero una relación de los proclamados Concejales, para que la exponga al público por espacio de ocho días hábiles, a fin de que los electores puedan hacer uso del derecho de reclamaciones ante la Comisión provincial, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891 y disposiciones aclaratorias a

que se refieren al art. 60 de dicha Ley; bien entendido, que los que resulten proclamados, deberán tomar posesión de sus cargos, el domingo siguiente, día 11, remitiendo inmediatamente a este Gobierno certificación del acta de la sesión en que tenga lugar.

Como consecuencia de la anterior convocatoria, quedan en suspenso durante el período electoral, que comprende desde esta fecha hasta que termine el escrutinio general, todas las delegaciones y comisiones que se hayan decretado, sin que se pueda tramitar expedientes gubernativos de denuncias, multas, etc., ni hacer nombramientos, separaciones o suspensiones de empleados, egestas o dependientes de cualquier clase en el Municipio a que afecta esta elección.

León 16 de febrero de 1923.

El Gobernador Benigno Varela

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Rectificación del Censo Electoral de 1923

Circular

En el Boletín Oficial de 26 de febrero de 1910, apareció inserto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 del referido mes y año, en virtud del cual se ordena que la rectificación anual del Censo Electoral, se lleve a cabo por el Instituto Geográfico y Estadístico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 8 de agosto de 1907 (artículos 10 y 11, en relación con los 14 y 15).

Por lo tanto, encarezco a las autoridades a quienes se refiere el artículo 2º del mencionado Real decreto, que remitan a la Sección provincial de Estadística de mi cargo, las relaciones certificadas que acrediten el derecho de los varones de 25 y más años de edad, con dos de residencia, por lo menos, en el término municipal, o las causas de exclusión, expresando con claridad el nombre y los dos apellidos, la edad, el domicilio (en los Ayuntamientos

rurales el pueblo o entidad de arrendamiento); la profesión y la instrucción de cada uno.

Estas relaciones deben remitirse en el imperioso plazo de los 15 días que señala la ley, o sea: desde 1º al 15 de marzo.

Hé aquí la documentación que ha de remitirse y autorizada a quienes compete:

Señores Jueces de primera instancia e Instrucción

Una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad, comprendidos en los párrafos 1º al 4º del art. 5º de la vigente Ley Electoral; y otra de aquellos respecto a los cuales hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

Artículo 3º que se cita

«No pueden ser electores: 1º Los que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados; o no haber obtenido antes rehabilitación personal por medio de una ley. 2º Los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas aflictivas.—3º Los que habiendo sido condenados a otras penas, por sentencia firme, no acreditaren haberlas cumplido.—4º Los condenados o quebrados no rehabilitados conforme a la ley, y que no acrediten documentadamente haber cumplido todas sus obligaciones.»

Señor Delegado de Hacienda

Una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad que se hallen comprendidos en el caso 5º del art. 5º de la Ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad a que se refiere el mismo caso del citado artículo.

Art. 3º «No pueden ser electores:... 5º Los dueños o fondos públicos como responsables directos o subsidiarios.»

Señores Alcaldes

a) Una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y estén en el Municipio, al menos, de residencia.

b) Otra de los que hayan perdido la vecindad con arreglo a la Ley Municipal.

c) Otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para impugnar la calidad pública.

En los Ayuntamientos en que existan dos o más Secciones electorales, deberá remitirse otra certificación de los electores que figurando en el Censo Electoral, hayan cambiado de domicilio, a fin de hacer las modificaciones pertinentes en las Secciones respectivas.

Ruego acertadamente a los señores Alcaldes que examinen escrupulosamente las listas de dicho anterior, hoy vigentes, a fin de evitar la existencia de duplicados. También esben subsanar los errores existentes, para evitar que se dé el caso de orivar del voto a algún elector.

Existen en las listas muchos electores que figuran con un solo apellido, e sin edad o domicilio, vulnerando con ello las prescripciones que para la perfecta inscripción señala la Ley Electoral. Por lo tanto, espero que en la rectificación presente, queden corregidos estos defectos.

Señores Alcaldes municipales

Una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad fallidos en el término municipal.

En esta relación deberán adicionarse los electores que habiendo fallecido en años anteriores, continúan figurando en las listas.

ADVERTENCIAS

Las certificaciones precitadas, que han de expedir las autoridades referidas, se extenderán desde la fecha de la última que para los mismos fines se expidió el año anterior.

El padrón municipal no es el único documento justificante de la vecindad y residencia, según resolvió la Junta Central en 25 de junio de 1906; y con el fin de que este servicio alcance la mayor perfección posible, pueden las que se crean con derecho a ser incluidos en el Censo, solicitarlo de esta Sección provincial de Estadística, desde el 1º al 15 de marzo próximo. Los que figuran en el padrón municipal, acompañarán a la instancia los documentos siguientes: a) Certifica-

ción del Juez municipal de haber cumplido 25 años de edad o cumplidos antes del día 6 de mayo del año actual, y b) Certificación del Alcalde de llevar dos o más años de residencia en el Municipio.

Si se trata de individuos que no figuran en el padrón municipal, se compararán a la instancia, además de la certificación del Juez municipal, una del Alcalde, en la que es-

ta Autoridad declare b.) su responsabilidad, que el individuo en cuestión lleva más de dos años de residencia en el Municipio.

A falta de la certificación de la Alcaldía, se verificará informalmente testificando, en la que el Juez municipal certifique que dos vecinos del Municipio, a los que conoce como tales, ante su autoridad han declarado, en diligencia firmada al

efecto, que el individuo que solicita su inclusión en el Censo, lleva dos o más años de residencia en el mismo.

Las listas de incluidos y excluidos deberán estar expuestas al público desde el día 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones, por escrito y justificadas, ante la Junta municipal respectiva, por ser por ella informa-

das y remitidas con los documentos oportunos, a la Junta provincial.

Espero de todas las autoridades que pongan todo su celo y actividad, a fin de que el Censo Electoral en 1925, sea un inventario de toda la población existente en la provincia, con derecho al ejercicio del sufragio.

León 9 de febrero de 1925.—El Jefe de Estadística, José Lamas.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Habiéndose observado algunos errores en el cupo de rubros amillarada de los Ayuntamientos de esta provincia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de enero pasado, n.º 130, se publica nuevamente, y a él se atenderán, en un todo, los Ayuntamientos, por estar debidamente rectificado.

CONTRIBUCION URBANA.—RIQUEZA AMILLARADA

REPARTIMIENTO que forma esta Administración de las 106,568 pesetas de cupo para el Tesoro, por la expresada contribución, que deben satisfacer los Ayuntamientos que no tienen aprobados los Registros fiscales, correspondiente al año económico de 1923 a 24, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atenciones de primera enseñanza y del 7,50 por 100 de recargo adicional:

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA	50 por 100	50 por 100	TOTAL	CUPU		RECARGO		RECARGO		AUMENTO	TOTAL
	anterior, con el 25 por 100 (Ley de Julio de 1920)	de multa sobre el líquido imponible	de multa sobre el líquido imponible		para el Tesoro por gastos de 1.ª enseñanza	del 16 por 100 para gastos de 1.ª enseñanza	adicional del 7,50 por 100	para cubrir partidas faltantes	Líquido a repartir			
	Pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Alja de los Melones..	7.517	5.658 50		10.975 50	2.255	381	189	31 51			2.816 51	
Ardón.....	4.927		2.416 20	6.443 20	1.325	211	99	152 09			1.785 09	
Balboa.....	3.012		1.807 20	4.819 20	990	158	74	1.222			1.222	
Brazuelo.....	4.651		2.778 60	7.409 60	1.524	244	114	1.882			1.882	
Burdó.....	1.652			1.652	358	84	25	417			417	
Campo de la Lomba..	840		584	1.504	508	49	25	381			381	
Camponaraya.....	2.379			2.379	489	78	37	25 50			639 30	
Candín.....	14.013			14.013	2.879	491	216	170 72			3.732 72	
Cármenes.....	1.226		735 60	1.961 60	465	61	30	497			497	
Carracedelo.....	12.574	6.187		18.581	3.814	619	296	191 54			4.801 54	
Castriello de Cabrera.	5.334		3.201 60	8.535 60	1.754	281	152	54 08			2.201 08	
Castriello Polvorosa.	6.385			6.385	1.511	210	98	1.619			1.619	
Castrocalbón.....	2.190		1.514	3.504	790	115	54	889			889	
Cas.....	1.500		900	2.400	495	79	37	609			609	
Crémenes.....	1.468		879 60	2.347 60	482	77	36	556			556	
Cangosto.....	3.180		1.872	4.992	1.026	164	77	1.267			1.267	
Cerullón.....	8.680	4.540		13.020	2.675	434	201	3.496 95			3.496 95	
Chozas de Abajo.....	4.496		2.697 60	7.193 60	1.490	237	111	1.828			1.828	
Fabero.....	4.826		2.895 60	7.721 60	1.589	254	117	1.951 08			1.951 08	
Garreta de Torlo.....	5.821		3.492 60	9.313 60	1.913	306	145	2.364			2.364	
Jorilli de las Matas..	2.819	4.909 50		14.728 50	5.022	484	223	3.737			3.737	
Laguna Dulce.....	11.528			11.528	2.368	379	178	52 20			2.977 20	
La Robla.....	6.340	4.170		12.510	2.570	411	195	3.197 08			3.197 08	
La Vega de Almanza..	1.125		675	1.800	370	59	28	457			457	
Lucillo.....	5.816			5.816	1.201	192	90	1.485			1.485	
Luyego.....	8.994			8.994	1.848	295	139	2.282			2.282	
Mollinascas.....	465		279	744	153	24	12	189			189	
Noceda.....	3.906		2.345 60	6.249 60	1.225	205	99	1.584			1.584	
Oncila.....	2.250		1.350	3.600	740	119	58	914			914	
Oreja de Sajambre..	557		334 80	891 80	185	29	14	226			226	
Pedradura Pel.ª García	5.478		3.285 60	8.763 60	1.801	298	135	2.224			2.224	
Posada de Valdeón..	1.116			1.116	229	37	17	283			283	
Pozuelo del Páramo..	5.587		3.252 20	8.619 20	1.771	285	135	2.187			2.187	
Priaranza del Bierzo.	6.636	3.515		9.945	2.043	327	155	167 54			2.650 54	
Ranedo de Valdetajer	2.850			2.850	582	86	44	718			718	
Rinzaco de Tapia.....	3.470		2.082	5.552	1.141	185	86	1.410			1.410	
Rodiezmo.....	9.581			9.581	1.869	315	148	2.451 96			2.451 96	
Sehúga.....	48.077			48.077	9.878	1.580	741	12.159			12.159	
San Emiliano.....	5.645		3.567	9.032	1.858	297	139	2.292			2.292	
San Esteban Valdeusa.	4.366		2.619 60	6.985 60	1.455	230	108	1.773			1.773	
Sant.ª Martas.....	5.668		3.418 80	9.116 80	1.874	300	141	2.315			2.315	
Santiago Millas.....	5.455		3.273	8.728	1.794	287	135	2.216			2.216	
Truchas.....	2.270			2.270	467	75	35	635 15			635 15	
Valdezas.....	48.428			48.428	9.539	1.529	715	570 68			12.350 68	
Vega de Espinareda..	5.988			5.988	1.259	196	92	1.518			1.518	
Vega de Intinzones..	1.481			1.481	305	49	25	377			377	
Vega de Valcarlos.....	8.499	4.245		12.735	2.617	419	198	15 68			3.247 08	
Villacé.....	2.325		1.385 80	3.716 80	744	122	57	982 05			982 05	
Villadecanes.....	7.089	3.544		10.633	2.185	359	164	80 41			2.779 41	
Villafraanca del Bierzo.	44.021	22.010 50		66.031 50	13.582	2.170	1.017	157 90			16.806 80	
Villanueva.....	27.618			27.618	5.677	908	426	115 58			7.128 58	
Villamol.....	1.982		1.177 20	3.159 20	645	103	48	796			796	
Villanueva de Otero..	5.251			5.251	1.066	271	127	2.094			2.094	
Totales.....	407.886	59.379 50	54.406 60	518.651 10	106.568	17.051	7.992	2.036 85			138.641 85	

AYUNTAMIENTOS

Don Miguel Castaño Quiñones, ori-
nario de A. Cádiz, en fun-
ciones de A. Cádiz constitucional
de Lada

Hago saber: Que habiendo sido
comprados en el alistamiento ver-
ificado en esta localidad para el re-
emplazo del Ejército del año actual,
conforme al caso 5.º del art. 34 de la
Ley, los mozos que a continuación se
expresan, cuyo paradero se ignora,
así como el de sus padres, se les cita
por medio del presente para los
actos del sorteo y clasificación y de-
claración de soldados, que tendrán
lugar los días 18 del corriente y 4
de marzo próximo, respectivamente,
por si tuviere que hacer alguna re-
clamación; apercibidos que de no
comparecer, les parará el perjuicio
a que hubiera lugar.

Mozos que se citan

- Luis J. V. G. González, hijo de
Luis y Marcelina.
- Angel Martín García, de Eleutero
y Soñá.
- Gonzalo García Humada, de Ma-
nuel y Polentina.
- Valentín Arroyo Llano, de Hipólito
y Mercedes.
- Manuel Ojeda Sánchez, de Luis y
Quintina.
- Andrés Pérez Díez, de Policarpo
y Celestina.
- José Virasola Clemente, de Fernan-
do y María Antonia.
- Teodoro Méndez Blanco, de Ro-
que y Carmen.
- Manuel A. V. Cordero, de Benja-
min y Feliciano.
- Natalio Sánchez Plaza, de Loren-
zo y Trinidad.
- Vicente Fernández Alonso, de Sa-
ntiago y Antonia.
- Luis Muñoz García, de Ramón y
Amparo.
- Manuel Pérez y Lada, de desco-
necidos.
- Tomás Díez, de desconocidos.
- Rufino Marín, de desconocidos.
- Camilo González, de desconoci-
dos.
- Juan Bautista, de desconocidos.
- Pedro Fernández, de desconocidos.
- José Méndez Soto, de José y Mo-
ximina.
- Marcelina Acenito Fernández, de
desconocidos.
- Lorenzo Rodríguez Fernández, de
Antonio y Josefina.
- Francisco Fernández Cartujo, de
desconocidos.
- Pablo Andrés Iglesias, de desco-
necidos.
- Paulino Gutiérrez, de desconoci-
dos.
- Miguel Blanco, de desconocidos.
- Juan Caldero Barrientos, de José
y Gertrudis.
- Lucio Pombo, de desconocidos.
- Crispín Urtecho, de desconocidos.
- Francisco Blanco Llamas, de des-
conocidos.
- José Blanco, de desconocidos.
- Pedro Alcántara, de desconocidos.
- Manuel García y García, de Hila-
rio y Catalina.
- Cirilo García Rivas, de descono-
cidos.
- José Everisto Espósito, de desco-
necidos.
- Pedro López Otero, de Pedro y
Enlile.
- Horacio Palomares Gargajo, de Fel-
ipe y Eudisia.
- Máximo Álvarez A. Ba, de Máximo
y Narcisca.

- Pedro Trabajo Láz, de Leandro y
Marcellina.
- Amós Ricardo Quijada Sevilla, de
Andrés y Soñá.
- Isidro Herrero González, de Eu-
genio y Catalina.
- Angel José Marasa y Barasa, de
Antonio y Carmen.
- Vicente Uría Vázquez, de Vicente
y Luciana.
- José Feliciano Morán Suárez,
de Bibiano y Venancia.
- Julio Pelajo Cienfuegos Sencosúa,
de Feliciano y Felice.
- Pedro Antonio Berja Hernández,
de Aquilino y Ramona.
- Aquilino González Rabanal, de
Fernando y Basilia.
- Bernardo Fernández, de N. y Jo-
sefa.
- José Barrientos González, de
Victorino y Josefina.
- Antonio Castellón Gibartí, de An-
tonio y Leonor.
- José Nández García, de Manuel y
María.
- Vicente Pánera, de desconocidos.
- Santiago Aparicio Yago, de Angel
y Celestina.
- Lorenzo Eduardo San Miguel He-
rrero, de Lorenzo y Petra.
- José García y García, de Matilde
y Concepción.
- Joaquín Giraldó Pastor, de Lucio
y Ascensión.
- José Carnigó Gorgojo, de Salva-
dor y Benita.
- Antonio Salán Beja, de Antonio
y Micaela.
- Santiago Bienvenido Olivares Lo-
zano, de Juan y Amelia.
- Juan Bardón, de N. y Ascensión.
- Victorino Eli García, de Víctorio
y Josefa.
- Rogelio Argueta González, de
Antonio y María.
- Laocio Ganós Vega, de Manuel
y Aurora.
- Ignacio Medruga García, de
Francisco y Ana María.
- José González Camris, de Jun-
quito y María.
- Miguel Fernández Gutiérrez, de
Isidoro y María.
- Manuel Víctor de San Román y
San Román, de Arturo y Modesta.
- Matías Berrientos González, de
Daniel y Gabriela.
- Pérez Lierena Torrijes, de Hilario
y Rafaela.
- José García y García, de N. y
María.
- José Eganio Sevilla Laros, de
José y Angélica.
- Cariac Virgilio Fernández Carmo-
na, de Federico y Josefa.
- Enrique Barba Acevedo, de Juan
y de Esther.
- Francisco Caladomo Rodríguez
Tejerina, de Isidro y Antonia.
- Emilio Valcarlos Amgo, de José y
Eusebia.
- Manuel Pérez Juan, de Benito y
María.
- Marcellino Martínez Sánchez, de
Cayetano y Teresa.
- Antonio González Fernández, de
Genovardo y Justina.
- Julio de la Vega Prieto, de José y
Isabel.
- Mario Gorgejo Martínez, de Teó-
filo y Carmen.
- Pedro Gala Zabala, de Pantaleón
y Esquina.
- Amós Rodríguez González, de
Manuel y Genoveva.
- Lorenzo Rocha Azcona, de Fran-
cisco y Francisca.

Hilario Pérez Seco, de Vicente y
Inés.

Silvestre Fernández Valle, de An-
gel e Isidora.

Juho Rodríguez Lorenzana, de An-
gel y Manuela.

Amancio Caballero Rodríguez, de
Eufemiano y Epifanía.

Miguel Peñalera Blanco, de N. y
Anastasia.

Lada, 8 de febrero de 1923.—El
Alcalde, M. Castaño.

Alcaldía constitucional de
Santiago Millas

En el alistamiento de mozos for-
mado en este Ayuntamiento para el
reemplazo del Ejército del año ac-
tual, han sido incluidos, en unión de
otros, los sujetos que al final se
indican, nacidos en este Municipio
el 1903, hoy ausentes de él. Por
tanto, se les cita por el presente a
fin de que comparezcan ante este
Ayuntamiento en los días 18 de este
mes, o los nueve y diez de la me-
sesa, respectivamente, el 4 y 18 de
marzo próximo, a las ocho de la ma-
ñana, fechas en que tendrán lugar
los actos del sorteo de mozos, cla-
sificación y declaración de soldados
y falta de las exclusiones y excep-
ciones alegadas, en su caso, por los
interesados; apercibidos que de no
hacerlo, les parará el perjuicio y
responsabilidad reglamentaria.

Mozos que se citan:

- Clemente Fernández Luengo, hijo
de Santiago y Lucía.
- Manuel José Rodríguez Rodrí-
guez, de Jacinto y Matilde.
- Santiago Francisco Luanga Aras,
de Santiago y Antonia.
- Donatigo Aras Ame, de María y
Joaquina.
- Pedro Das Alamo, de Domingo
y Francisca.
- Francisco Nimal Frade, de Benito
y Catalina.
- Cándido Maja Frade, de Amu-
nio y Josefa.

Santiago Millas 1.º de febrero de
1923.—El Alcalde, Fernando Men-
doza.

Alcaldía constitucional de
Viverde Enrique

En virtud de ciertas gestiones en
han hecho para indagar el paradero
de los mozos incluidos en el lista-
miento de este Ayuntamiento, y no
habiéndolo sido habidos, se les re-
quiere por medio del presente para
que comparezcan ellos o persona
que los represente, en la Sala Con-
sistorial de esta localidad los días 18
del actual, a las siete de la mañana,
y el 4 del próximo marzo, a las ocho
horas, a los fines del sorteo y cla-
sificación; pues en caso contrario, les
parará el perjuicio a que haya lugar.
A cuyos mozos que se les requiere,
son: José del Pozo Pozo, hijo de
Feliciano y Regalia, y Daniel He-
rrero Cardo, de Isaac o Ignacia.

Viverde Enrique 8 de febrero de
1923.—El Alcalde, Félix Santos.

Alcaldía constitucional de
Santa María de Ordás

Incluidos en el alistamiento para
el reemplazo del año actual, los mo-
zos que a continuación se expresan,
ignorándose su actual domicilio,
así como el de sus padres, se les cita
por medio del presente, a fin de
que concurren a la Sala Consisto-

rial de este Ayuntamiento, los días
18 del actual y 4 de marzo próximo,
a las ocho de la mañana, en que ten-
drán lugar el sorteo y clasificación
y declaración de soldados, respecti-
vamente; de no comparecer, serán
declarados prófugos.

Mozos que se citan

- Núm. 3 del alistamiento de 1923:
Angel Fernández Díaz, hijo de Flo-
rentino y Manuela.
 - Núm. 4 del alistamiento de 1923:
Dionisio Benjamín Fuentes Gonzá-
lez, de Alejo y Marcelina.
 - Núm. 9 del alistamiento de 1923:
Herminio Fernández García, de Pe-
dro y María.
 - Núm. 15 del alistamiento de 1923:
Narciso Esteban Garreta Fuentes,
de Paulino y María.
 - Núm. 15 del alistamiento de 1923:
Faustino González García, de Ma-
nuel y Rosa.
- Santa María de Ordás 12 de fe-
brero de 1923.—El Alcalde, Isidro
Alvarez.

Alcaldía constitucional de
Villanueva de las Manzanas

Ignorándose el actual paradero de
los mozos, así como el de sus repre-
sudentes legales, que han sido in-
cluidos en el alistamiento de este
Municipio para el año actual, como
comprendidos en el caso 5.º del ar-
tículo 34 de la Ley, se les cita para
que comparezcan en la Consistorial
de este Ayuntamiento los días 18
de febrero y 4 de marzo, a las siete
y diez de la mañana, respectivamen-
te, se les cita por el presente a fin
de que en los días y horas que se
les señalan, comparezcan por el o re-
presentamos en forma de los efectos
de las operaciones del reemplazo;
pues de no hacerlo ni llegar algunos
de las causas previstas en la Ley,
les parará los perjuicios consi-
guientes.

Mozos que se citan

- 1.—Primitivo Barrientos María, hi-
jo de Alvaro y Escolástica; nació en
Villacalama el 24 de febrero de 1902
 - 2.—Vicente Casanova Castillo,
de Vicente y Vicente; nació en Pa-
lmarquinos el día 5 de julio de 1902.
 - 3.—Patrocinio Pérez Alonso, de
Pablo y Francisca; nació en Palmar-
quinos el día 31 de agosto de 1902.
 - 4.—Pedro Martínez González, de
Julian y María; nació en Villacala-
ma el día 19 de octubre de 1902.
- Villanueva de las Manzanas 10 de
febrero de 1923.—El Alcalde, Ber-
nardo Morán.

Alcaldía constitucional de
Villa-Lamor de la Vega

Ignorándose el paradero del mozo
Soliver Fernández Luengo, así co-
mo el de sus padres Valentín y Ro-
gella, natural de esta villa y alistado
en el reemplazo del año actual, se
le cita por medio del presente para
los actos del sorteo y clasificación
y declaración de soldados, que ten-
drán lugar el 18 de febrero actual y
4 de marzo próximo, respectivamen-
te; bajo apercibimiento que de no
hacerlo, será declarado prófugo.

Villanueva de la Vega 9 de febre-
ro de 1923.—El Alcalde, Casimiro
Martínez.

Alcaldía constitucional de
Torero

Ignorándose el actual paradero,

así como el de sus padres, de los mozos alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual. Benigno Borja Jiménez, hijo de Pablo y Dolores, y Sanlirgo Velasco García, hijo de Argui y Herminda, se les cita por medio del presente para que bajo los aprehendimientos legales, concurren a la Casa Consistorial, los días 18 de febrero y 4 de marzo venidero, a las operaciones de quintas que la ley determina.

Torono 30 de enero de 1925.—El Alcalde, Manuel González.

Aldia constitucional de Manilla de las Muñías

Incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, el mozo Emilio Granados Pérez, hijo de Argui y Trinidad, cuyo actual paradero, así como el de sus padres, se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 18 del actual y 4 de marzo próximo, en que tendrán lugar el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo aprehendimiento que de no hacerlo, le será el perjuicio consiguiente.

Manilla de las Muñías 11 de febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio Queda.

Aldia constitucional de Valdopolo

Ignorándose el paradero actual de los mozos Valeriano del Río Fernández, hijo de Vicente y Sarapia, y de Eñas Alonso Gómez, de Matías y Adona, alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo actual, se les cita por el presente y en sustitución de la citación personal que previene la Ley para el acto del sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 18 de febrero y 4 de marzo; bajo aprehendimiento que de no comparecer o ser representados, le será el perjuicio a que haya lugar.

Valdopolo 10 de febrero de 1925. El Alcalde, Juan Salas.

Aldia constitucional de Castrillo de las Polvazares

Ignorándose el paradero del mozo César Martínez Fernández, natural de Murias; hijo de Cefarino y Permina, comprendido en el alistamiento del año actual, con arreglo al párrafo 5.º del art. 34 de la ley, así como también el domicilio de sus padres, se le cita por el presente edicto para las operaciones del sorteo y clasificación de soldados, que han de verificarse los días 18 de febrero y 4 de marzo próximo, y se le advierte que de no presentarse al acto de clasificación, será declarado prófugo.

Castrillo, 10 de febrero de 1925. El Alcalde, Julián García.

Aldia constitucional de Villadecanes

Ignorándose el paradero de los mozos alistados para el actual reemplazo, en este Ayuntamiento, cuyos nombres y continuación se expresan, así como el domicilio de los padres de los mismos, se cita a dichos mozos por medio del presente para

que comparezcan por sí o por medio de apoderado, en esta Consistorial el día 18 del corriente, a las siete horas, al acto del sorteo; así como el día 4 del próximo marzo, que tendrá lugar la clasificación de soldados, a las diez; bajo aprehendimiento que de no verificarse, se les instruirá expediente de prófugo.

Villadecanes; 11 de febrero de 1925.—El Alcalde, Rafael Cordero.

Mozos que se citan

- Núm. 4. Sr. señor López Yebra, natural de Villadecanes, hijo de Antonio y Gregoria.
- Idem 9. Benito Alba Silva, natural de Valtuille de Abajo, hijo de Manuel y Porcuala.
- Idem 15. Francisco López Miranda, natural de Valtuille de Abajo, hijo de María López.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, carente y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 24, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer, en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Acavedo
- Arganza
- Bembibre
- Boca de Huérgano
- Campuzas
- Campo de Villavieja
- Candín
- Castropodame
- Cabrones del Río
- Cistierna
- Crémenes
- Cubillos del Sil
- Chozas de Abajo
- Garrafe
- Gordaliza del Pino
- Láncara de Luna
- Riño
- Sancedo
- Santa Colomba de Somera
- Santa María de la Isla
- Val de San Lorenzo
- Valencia de Don Juan
- Valverde Enrique
- Vega de Espinareda
- Villabino
- Villagatón
- Villamarín de Don Sancho
- Villamoratiel
- Villares de Orbigo
- Villarverde de Arcayos

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1925 a 24, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Acavedo
- Arganza
- Bembibre
- Boca de Huérgano
- Campuzas
- Campo de Villavieja
- Candín

- Castropodame
- Cabrones del Río
- Cistierna
- Crémenes
- Cubillos del Sil
- Chozas de Abajo
- Garrafe
- Gordaliza del Pino
- Láncara de Luna
- Murias de Paraded
- Prado de la Guzpeña
- Regueras de Arriba
- Riño
- Sancedo
- Santa Colomba de Somera
- Santa María de la Isla
- Valdefuentes del Páramo
- Val de San Lorenzo
- Valencia de Don Juan
- Valverde Enrique
- Vega de Espinareda
- Villabino
- Villagatón
- Villamarín de Don Sancho
- Villamoratiel
- Villares de Orbigo
- Villarverde de Arcayos

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 24, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto de correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Acavedo
- Bembibre
- Boca de Huérgano
- Campuzas
- Campo de Villavieja
- Cabrones del Río
- Cistierna
- Crémenes
- Chozas de Abajo
- Garrafe
- Gordaliza del Pino
- Láncara de Luna
- Prado de la Guzpeña
- Regueras de Arriba
- Riño
- Santa Colomba de Somera
- Valdefuentes del Páramo
- Valdemora
- Val de San Lorenzo
- Valencia de Don Juan
- Valverde Enrique
- Vega de Espinareda
- Villabino
- Villagatón
- Villamarín de Don Sancho
- Villares de Orbigo
- Villarverde de Arcayos

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1925 a 1924, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Arganza
- Bembibre
- Boca de Huérgano
- Campuzas
- Candín
- Cistierna
- Crémenes
- Chozas de Abajo
- Garrafe
- Ingre

- Murias de Paraded
- Ryero
- Riño
- Sancedo
- Santiago de las
- Valdefuentes del Páramo
- Val de San Lorenzo
- Valencia de Don Juan
- Valverde Enrique
- Vega de Espinareda
- Villares de Orbigo

Aldia constitucional de Vegaquemada

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que en los días 18 de febrero y 4 de marzo próximo, en que tendrán lugar el sorteo y clasificación de soldados, se presenten en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las siete y diez de la mañana de dichos días, para que alegue cuanto les convenga a su derecho; advirtiéndose que este edicto constituye las demás citaciones, por ignorarse el paradero de los interesados, y que les pasará el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecieron.

Mozos que se citan

- Delañe Wilson Grande, hijo de Teodoro y de Teodora, que nació en Lagan el día 3 de agosto de 1902.
- Isidro Rodríguez Reguera, de Miguel y de Lucía, que nació el día 4 de julio de dicho año, en Mata de la Riva.
- Artenio Pérez Valle, de José y de Juliana, que nació en Leobasa el día 10 de diciembre del mismo año.
- Pablo Díez Fernández, de Sainxtiano y de Casilda, que nació en Vegaquemada el día 15 de enero del citado año.

Vegaquemada 12 de febrero de 1925.—El Alcalde, P. O., el Teniente Alcalde, Luciano Rebies.

Aldia constitucional de Benavides

Ignorándose el actual paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, así como el de sus padres, que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan a los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Consistorial los días 18 del mes actual y 4 de marzo, respectivamente; bajo aprehendimiento que de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

- Esteban Corralo Sazado, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Vega.
- Matías García García, de José e Isabel, natural de Antuña.
- Benavides 6 de febrero de 1925. El Alcalde, Victorina Santiago.

Aldia constitucional de Gordañillo

Ignorándose el paradero actual de los mozos alistados en este Mani

ció que a continuación se expresan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por medio de otra persona, al sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta casa de Ayuntamiento los días 18 del actual y 4 de marzo de la mañana; y los días y once de la mañana; parándose el perjuicio consiguiente si no comparecen a los actos indicados.

Relación que se cita

Buenaventura Pastor Cufiada, hijo de Emilio y Maximiliana.
Benito García Castañeda, de Sixto e Isabel.
Fernando González Tarrado, de Maximiliana y Antonia.
Agustín Fernández Fernández, de Emilia y Argimira.
Esteban Díez Nigral, de Saturio y Elena.
Gardencillo 5 de febrero de 1923.
E. Alcalde, Modesto Postrema.

Alcaldía constitucional de Oaxtequilla

Incluido en el alistamiento para el reemplazo actual formado por este Ayuntamiento el mozo Julio Barahona Elcegal, hijo de Marcelino y Dolores, natural de Torneros, en cuyo pueblo nació el 27 de mayo del año 1902, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente a fin de que comparezca a esta Casa Consistorial el día 18 del actual, que tendrá lugar el acto del sorteo y el primer domingo de marzo para el sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar a las diez de la mañana; bajo los apercibimientos de la Ley.

Oaxtequilla 6 de febrero de 1923.—
El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Sariego

Incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, el mozo Epifanio Menique Barón, hijo de Juan y Cayetana, que nació en Sariego el 24 de mayo de 1902, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente para que los días 18 de febrero y 4 de marzo próximo, en que tendrán lugar el sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, comparezca personalmente o por medio de representante, en la Sala Consistorial, a los actos que quedan expresados; bajo apercibimiento que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Sariego 31 de enero de 1923.—
El Alcalde, Ignacio Díez.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Incluido en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo actual, el mozo Saustiano Evaristo Conde Conde, hijo de Tiburcio y Margarita, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 18 del actual al sorteo, y el 4 de marzo a la clasificación y declaración de soldados; previniéndose que si no comparece, sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Toral de los Guzmanes a 6 de fe-

brero de 1923.—E. Alcalde, María-
no García.

Alcaldía constitucional de Crémenes

Incluido en el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo actual, el mozo Ramón Abad Bayón, hijo de Mariano y de Engracia, cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 18 de febrero al sorteo, y el 4 de marzo a la clasificación y declaración de soldados; previniéndose que si no comparece, sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Crémenes 4 de febrero de 1923.
El Alcalde, Fidel González.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año corriente, los mozos Abadío de la Iglesia Cambranco, natural de esta villa, hijo de José y de Anacristina, y Pedro Rodríguez, hijo de Carlota, padre legítimo, los cuales salieron de este término municipal hace más de diez años, ignorándose su paradero, por el presente se da cumplimiento a lo prevenido en el art. 55 de la vigente ley de Reclutamiento. Y con el fin de que dichos mozos comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa a las sesiones que tendrán lugar en conformidad de los artículos 55, 64 y 68 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial, para que verifiquen su presentación, por sí o por persona que los represente y asista a las sesiones anunciadas; pues de no presentarse, les causará el perjuicio a que haya lugar.

Valdemora 2 de febrero de 1923.
El Alcalde, Luis Alonso.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos Francisco Rebaza Alonso, hijo de José y de María, y Miguel Martínez Puente, hijo de Faustino y de Gregoria, de este término, cuya residencia y la de sus padres se ignora, se les cita para que comparezcan a esta Consistorial el día 18 del actual, a las nueve, y el día 4 de marzo próximo, a los actos del reemplazo que en dichos días se celebran; advirtiéndose que si no comparece el día 4 al acto de la clasificación y declaración de soldados, serán declarados prófugos.

Soto de la Vega 5 de febrero de 1923.—El Alcalde, Dionisio Alonso.

Alcaldía constitucional de Cabilas de los Oteros

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el año corriente, por el presente se les cita para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 18 del corriente, en que se verificará el sorteo, y el 4 de marzo la clasificación y declaración de soldados; previniéndose que si no se verifican o envían las oportunas certificaciones, serán declarados prófugos y les parará los perjuicios a que haya lugar.

La Bañeza 6 de febrero de 1923.
El Alcalde, A. Valderas.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo actual, Galacio Martínez Martínez, hijo de Timoteo y Anastasia, y Arturo González San Juan, de Bernabé y Mercedes, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por medio de representante en la casa consistorial de este Ayuntamiento los días 18 de febrero y 4 de marzo, y hora de las 7 y 8 de la mañana, respectivamente, en los cuales ha de tener lugar el sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que si no comparece, serán declarados prófugos.

Joarilla 1.º de febrero de 1923.—
El Alcalde, Timoteo Crosa.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos Agapito González Ruiz, hijo de Jacinto y Genara; Marcelino Baibuzano Rojo, de Alberto y M.ª Pulificación; Mariano Fernández Suárez, de Simón y Dolora, y Claudio Abanzas, de Francisco y Anastasia, cuya residencia, así como la de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que previene la Ley, a fin de que comparezcan personalmente o por medio de representante, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 18 del mes actual, y el 4 de marzo, a las once de la mañana, en que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación de mozos, respectivamente; bajo apercibimiento que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Sahagún 6 de febrero de 1923.—
El Alcalde, Domingo Hidalgo.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el año corriente, por el presente se les cita para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los días 18 del corriente, en que se verificará el sorteo, y el 4 de marzo la clasificación y declaración de soldados; previniéndose que si no se verifican o envían las oportunas certificaciones, serán declarados prófugos y les parará los perjuicios a que haya lugar.

La Bañeza 6 de febrero de 1923.
El Alcalde, A. Valderas.

Mozos que se citan

Manuel Galagos Martínez, hijo de José y de Quilina.
Antonio Monterde Ponce's, de Antonio y Manuela.

Felipe Lizárraga Bermúdez, de Emilio y Victoria.
Ramón Díez Moya, de Juan Antonio y Antonia.
Leonardo González Camafells, de Salvador y Mariana.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos Domingo Fernández hijo natural de Gregoria, y Santiago Juárez Acebes, de Pedro y Agustina, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Sala Consistorial el día 18 de febrero y el 4 de marzo próximo, en que tendrán lugar el sorteo y la clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que si no comparece, les parará el perjuicio consiguiente.

San Cristóbal de la Polantera, 8 de febrero de 1923.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

Alcaldía constitucional de Villavieja

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos Tomás Morán Rodríguez, hijo de Julián y de Bárbara; Justo Vega Álvarez, hijo de Juan Antonio y de Victoria; Argemiro Cascajosa Valcarlos, hijo de Vicente e Ignacia, y Valentín Díez Martínez, de Bernardino y Natalia, cuya residencia, así como la de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que previene la ley, a fin de que comparezcan personalmente o por medio de representante legít., en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, los días 18 de febrero, a las siete de la mañana, y el día 4 de marzo, a las ocho, también de la mañana, en que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Villavieja 31 de enero de 1923.—
El Alcalde, Narciso Martínez.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que al final se relacionan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 54 de la ley de Reemplazo vigente, e ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por medio de representante legal, a los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 18 del mes corriente y 4 de marzo próximo, respectivamente; advirtiéndose que si no se verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

José García Iglesias, hijo de Ricardo y de Antonia.
Baltasar Rodríguez López, hijo de Saturno y Concepción.
Antonio González Fernández, de Gabino y Juvenal.

José González Vidal, de Pedro y Sofía.
 Eulogio Iglesias Silva, de Enrique y María.
 Dámaso Rodríguez Pereira, de Saturnino y Manuela.
 José González Echavarría, de Antonio y Manuela.
 Jesús Moral y Moral, de José y Casilda.
 Claudio N. González, de Elvira, Vicente Vázquez González, de Baldomero y Cerman.
 Jesús N. Iglesias, de Constantina.
 José Gómez Tejeda, de Pablo y Josefina.
 Trabajado el 2 de febrero de 1923.—
 El Alcalde, Pedro Gómez.

Aldaldia constitucional de Berjas

No habiendo comparecido a la rectificación del alistamiento verificada el día 28 del corriente, los mozos alistados para el reemplazo del año actual que a continuación se expresan, se ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan a esta Casa Consistorial por sí o por medio de sus representantes legales, a exponer lo que a su derecho les convenga, el tercer domingo del mes de febrero día 18, al acto del sorteo, y el primer domingo del próximo marzo, a las ocho de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados; parándose, de no verificarlo, el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Valentín Núñez Vecina, hijo de Ana ncal e Isabel.
 Manuel Sobredo Alra, de Baltazar y Faustina.
 Manuel García Sobredo, de Felipa y Rosalía.
 Cayetano Fernández Méndez, de José y Balbino.
 Soñero Núñez Méndez, de José y Antonia.
 José Lolo Fernández, de José y Amalia.
 Manuel García Léniz, de Danilgo y Corralda.
 Manuel Samián, de Josefa.
 José Pol Sobredo, de Antonio y Elisa.
 José García Viscarca, de Juan y Josefa.
 Jesús García Galardo, de Manuel y Beatriz.
 Tomás Paradorio Carrota, de José y María Manuela.
 José Castro Berdusco, de Santos y Josefa.
 Agustín José Méndez Díaz, de Evaristo y Teresa.
 Barjar, 31 de enero de 1923.—El Alcalde, Evaristo Soto.

Aldaldia constitucional de Chozas de Anajo

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, el practicar desde y a continuación en las cañadas, caminos y demás terrenos del común de vecinos de los pueblos de este Municipio, y debiendo tener lugar dichos trabajos en los días 22 y siguientes del mes actual, por el presente se hace saber a los dueños de las fincas lindantes a dichos terrenos, para que se eleven concurrir a presentarse al expresado destino y formular

en el acto las reclamaciones que viéranse conculcadas; pues de no hacerlo así se entiende que se conforman con los hitos o mojones que la Comisión fija al efecto.

Chozas de Abajo, a 2 febrero de 1923.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Aldaldia constitucional de Turcia

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, así como la residencia de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan a las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento en los días 18 de febrero y 4 de marzo próximos venideros, en que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; previniéndoles que en falta de comparecencia les archaran incurso en la declaración de prófugos.

Mozos que se citan

Agustín Pérez Martínez, hijo de Miguel y Manuela, nació en Armellada el 16 de junio de 1902.
 Tomás Cuesta Pérez, hijo de Evaristo y Matilde, nació en Palenzuela de Orbig el 9 de noviembre de 1902.
 Turcia 31 de enero de 1923.—El Alcalde, Victorino Delás.

Aldaldia constitucional de Valderrey

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos que se detallan a continuación, cuya residencia se ignora, se les cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que previene la ley, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representación, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 18 de febrero y 4 de marzo próximos venideros, a las ocho de la mañana, en que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

1.º Manuel del Río Romá, hijo de Basilio y Elvira, natural de Valderrey.
 2.º Inés González Pérez, hijo de Cipriano y Rosa, natural de Barriosantos.
 3.º Benifacio González Prieto, hijo de Esteban y Juana, natural de Matanza.
 4.º Gaspar del Río Domínguez, hijo de Miguel e Isabel, natural de Castriello.
 Valderrey 31 de enero de 1923.—
 El Alcalde, Pedro Combarros.

Aldaldia constitucional de Pajares de los Oteros

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos que se detallan a continuación, cuya residencia se ignora, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representación, en la Casa Consistorial de este Municipio, los días 18 de

febrero y 4 de marzo próximos venideros, a las ocho de la mañana, en que tendrán lugar el sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

1.º Olgarte Santos Pastrana, hijo de Ángel y Benilde, natural de Fuentes de los Oteros.
 2.º Carlos y Abando Martínez Madriga, hijos de Carlos y Vicenta, naturales de Pajares de los Oteros.
 Pajares de los Oteros 31 de enero de 1923.—El Alcalde, Felipe F. Linares.

Aldaldia constitucional de Cistierna

Incluidos en el alistamiento de esta villa, para el año corriente, los mozos que a su debido se relacionan, y resultando desconocido el domicilio actual de ellos y de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante esta Alcaldía en la Casa Consistorial, los días 18 de febrero y 4 de marzo, en que tendrán lugar las operaciones del sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no comparecer, se les clasificará como prófugos:

Marcelino Sánchez Fernández, hijo de Florencio y Sinda.
 Juan González Villuela, de Manuel y Elvira.
 José Villamandos García, de Manuel y Victoria.
 José María Capdevilla, de Antonio y Julia.
 Mariano T. Juntas del Blanco, de Ramón y Nicuesa.
 Wenceslao Germán Fernández González, de Baldameo y María.
 Benigno Carranco Cordero, de Aguil y Magdalena.
 Dionisio Sánchez Sánchez, de Eusebio y Siguenda.
 Bernardo Álvarez Pérez, de Bernardino y Esperanza.
 Francisco Díez García, de Florentino y Agrada.
 Marcelino Ramírez Rodríguez López, de Juan y Eusebio.
 Ramón Sánchez Rado, de Nemésio y Catalina.
 Cistierna 29 de enero de 1923.—
 El Alcalde, Wenceslao García.

Junta administrativa de Cimanes del Tejar

Habiendo proyectado este pueblo que tenga a honor de presidir, construir o hacer un pozo artesiano, a fin de poder conseguir aguas potables para el consumo del mismo, se invita a los constructores de los mismos comparezcan en este pueblo el día 20 del corriente, hora de las dos de la tarde, que tendrán lugar la subasta, si desean tomar parte en la misma, bajo el pliego de condiciones que se ha de manifestar en el domicilio del que suscribe.
 Cimanes del Tejar 7 de febrero de 1923.—El Presidente de la Junta administrativa, Joaquín Fernández.

JUZGADOS

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.
 Por el presente edicto se cita a Damascio Robles Franco, de ignora-

do paradero a fin de hacerle saber que comparezca, bajo apercibimiento de imponerse caso contrario y no alegando justa causa una multa de 50 a 500 pesetas, los días 1.º al 3.º, ambos inclusive, de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el local de la Audiencia Provincial de León, para formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas sobre robo y homicidio, contra Baldomero Méndez y otros, procedentes de este Juzgado de Instrucción.

Hecho en Marilao de Paredes, a 24 de enero de 1923.—José M.º Díez y Díez.—El Secretario Judicial accidental, José Ordóñez.

Cédula de citación

Vega García (Haltodoro), domiciliado únicamente en Veguellina de Orbig, a quien se acusó por la República Argentina, comparecerá el día 2 de marzo próximo y hora de las doce, en el Juzgado de Instrucción de Astorga, para asistir a la vista del juicio de faltas en apelación, argüido en el Tribunal municipal de Villarajo de Orbig, contra D.ª Modesta Banco Herrera, por lesiones producidas por un perro al Haltodoro Vega; con la prevención que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
 Astorga, 30 de enero de 1913.—
 El Secretario, Gabino Uribarrí.

Don Antonio Guerrero Caiceda, Juez municipal accidentalmente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—Sres. D. Antonio Guerrero, D. Felipe del Arbo y don Eusebio Bermúdez.—En la ciudad de León, a veintinueve de enero de mil novecientos veintitrés: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. José Seme Bolívar, mayor de edad y vecino de esta población, contra D. Bernardino Casularas, Industrial, de esta vecindad, sobre pago de quinientas pesetas, según documento privado, y costas;

Fallamos, por unanimidad, que debemos de condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Bernardino Casularas, al pago de las quinientas pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado.—A.º, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Guerrero.—Felipe del Arbo.—Eusebio Bermúdez.
 Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos veintitrés.—Antonio Guerrero.—P. S. M.º: Fiolán Blanco, Secretario suplente.